



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 666/06**

Sucre, 24 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante proveído de 07 de noviembre del año en curso, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa al Consumidor, el proyecto de Resolución Municipal, referente a la implantación del Programa Mochila Escolar.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, implantará un programa de incentivo para la permanencia escolar entre niños de 1ro a 5to de primaria, entregando en primera instancia una mochila escolar, más el material que permita alivianar en algo la economía del padre de familia.

Que, este programa es financiado con recursos del IDH, Impuesto a los Hidrocarburos.

Que, los bolivianos podemos disfrutar de estos recursos, gracias a la valerosa participación de nuestros conciudadanos en la luctuosa Guerra del Chaco (1932 – 1935), en la que entre otros héroes se destacaron el cabito Míguez, en cuyo nombre el Gobierno Municipal, condecorará anualmente a los mejores alumnos de las escuelas de su jurisdicción.

Que, en este cometido, es justo rendir nuestro homenaje a quienes participaron de esta contienda, pues con su esfuerzo, su sangre y sus vidas, lograron retener el territorio del que se pueden explotar los hidrocarburos.

Que, en esta contienda, tuvo gloriosa participación el Destacamento 111, constituido en su mayoría por jovencitos que apenas dejaban la niñez y los juegos para dirigirse a la guerra y a las candentes arenas del desierto del Chaco, para defender las riquezas del subsuelo.

Que estos niños - jóvenes fueron convocados ante la ausencia de reservas en actividad no quedando más remedio que enviarlos pese a las lágrimas de las madres que veían, como sus niños marchaban a la guerra.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º num. 4 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

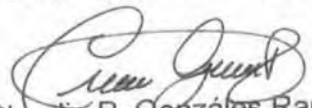
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Art.1º DENOMINAR "DESTACAMENTO 111"**, al Programa de Incentivo a la Permanencia Escolar que anualmente entregará el Gobierno Municipal de Sucre, el primer día de clases, a niños de 1ro a 5to de primaria de todas las escuelas fiscales de la jurisdicción municipal de la Primera Sección Oropeza.

**Art.2º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Sra. Claudia P. González Ramos  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**